

A la Regencia provisional del Reino.

Diciembre 5.

Nunca la Diputacion de esta M. N. y M. L. provincia de Alava ha elevado su respetuosa voz al Gobierno Supremo del Estado, con mas esperanza de ser escuchada y atendida, que hoy lo hace a la Regencia provisional del Reino, con motivo de la orden que con fecha 30 de Noviembre se ha valido comunicarla, por medio del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, de que tambien la ha dado conocimiento el Excmo. Senor Comandante general de la provincia. La Diputacion conoce la grata acogida que encuentra en la Regencia la expresion de las verdaderas necesidades y derechos de los pueblos, y no sera ella una excepcion en la marcha de la justicia, de legalidad y de conveniencia general que se ha propuesto la Regencia seguir en la ardua misi6n que la esta encomendada. La Diputacion sera mas prolija de lo que deseara, pero no duda que la alta justificaci6n y sabiduria de la Regencia solo permitira en obsequio de la gravedad y trascendencia del caso, en el que no ha sido posible tener presentes todos los antecedentes que estriban en el regimen especial de la provincia y que son necesarios para la mejor resoluci6n. Por la orden de 30 de Noviembre ultimo se dispone que mediante la ineficacia de la Real orden de 28 de Julio se haga cargo el Comandante general de la autoridad superior politica de esta provincia que antes desempeñaba, anunciandolo a estos honrados y leales habitantes, y dandoles la mas completa seguridad de que sus fueros seran

respetados en cuanto no se opongan a la unidad constitu-
cional que es el principio vital de la ley en que les fueron
reconocidos = La Diputacion no entrará en el examen de
los precedentes de la Real orden de 28 de julio en que se
mando cesar al Comandante general en el ejercicio de las
funciones políticas que se pusieron a su cargo cuando el país
estaba en estado de guerra. Oree que no la compete y solo
se la permitira traer presente que ella tubo noticias de
que el Ministerio de la Gobernacion habia dado cuenta a
S. M. de las consuetas del Comandante general: despues
le fue comunicada la orden de 28 de julio, y sin que pueda
decir si fue el mismo Ministro o el anterior el que dió cuen-
ta, es lo cierto que la Real orden se espidió, y la Diputacion
con su vista entró en el lleno de las funciones que antes del
estado de sitio siempre tubo y que despues de haberse levanta-
do por consecuencia de los importantisimos servicios que hizo
para arrojar de la provincia y conducir al terminio a la
faccion Palmaeda, la correspondian segun sus fueros
y habia ejercido, sin que por ello se hubiere entendido que-
brantada la unidad constitucional de la Monarquia = La
provincia de Olava sobre este punto se halla en un caso esen-
cialmente diferente de las otras dos vascongadas. Vircaya
y Guipuzcoa han tenido siempre corregidor de nombramien-
to Real con funciones mas o menos estensas en lo político. La
provincia de Olava nunca jamas lo ha tenido. Todas las fun-
ciones políticas se han desempeñado siempre por el Dipu-
tado general de la provincia y ningun otro funcionario ni
con este, ni con otra denominacion se ha conocido en ella
para el desempeño de estas atribuciones: todas han es-

tado al cargo unico y exclusivo de la Diputación general = Este hecho es importantísimo en esta cuestión. El Gobierno lo tuvo presente al expedir el Real decreto de 16 de Noviembre de 1809: oyó entonces a los Diputados a Cortes y comisionados de las provincias, y despues de haberse penetrado de los metodos sancionados por el fuero en cada una trató de consignarlos en el artículo 2.º convirtiendo en Vircaya y Guipuzcoa los Jefes políticos en Corregidores con las atribuciones no judiciales de fuero leyes y costumbres, y omitiendo este nombramiento en Alava porque ni habia existido ni tenia atribuciones por el fuero leyes y costumbres = Entonces los Diputados a Cortes y los Comisionados oyeron solemnemente de boca del Gobierno que la provincia de Alava que daba un Jefe politico, y la verdad de este hecho descansa sobre la palabra de honor de todos ellos, que así lo aseguraron oficialmente en sus comunicaciones = Hay todavía mas: los Diputados y comisionados manifestaron al Gobierno no sin decaer de que se hiciese expresion de ello en el Real decreto, haciéndole presente que por las circunstancias de la guerra habia un Comandante general que resumia las funciones de Jefe politico, y recitaban por contestacion, que no hallandose todavía levantado el estado de sitio no tenia por conveniente hacer ninguna mención sobre este punto; que ya se sabia que reintegrada Vircaya y Guipuzcoa no habia de quedar Alava despojada; que con el estado de sitio, siempre la autoridad militar concentraba en si todos los poderes; y que levantado como se haria en breve, quedaba circumscripita a lo militar y todo lo demas iba a sus fuentes naturales sin necesidad de mas aclaracion; que entre tanto seguian las autoridades en perfecta armonia, y no queria por una palabra innecesaria, dar tal vez ocasion a dudas, competencias y conflictos = Todo esto ocurrió en conferencias oficiales entre el Gobierno, los Diputados a Cortes y comisionados de las provincias, y señaladamente de la de Alava. Estas conferencias tuvieron por

objeto la conciliación y el acierto, porque por grandes que fuesen los luces del Gobierno, no hubiera sido fácil que en una materia tan oscura y poco conocida como la del régimen jurisdiccional foral de estas provincias hubiesen llenado sin esta asistencia el verdadero objeto y designios de S. M. y su supremo Gobierno, que era fijar el estado de administración de estas provincias hasta las modificaciones del modo mas conforme a los buenos principios de la política, y a las consecuencias naturales de la ley de 25 de Octubre = Efectivamente el Comandante general seguía en la mas perfecta armonía con la Diputación y demás autoridades de la provincia: su mando era tan bien calculado, que apenas se sentía: la Diputación, los ayuntamientos lo hacían todo en su respectiva esfera; y el Comandante general corrió un periodo de gobierno militar y político tan acertado, que forma acaso uno de sus mejores títulos al reconocimiento público en esta esfera = El resultado de este tacto político fue inmenso. La Diputación de hecho ejercía plenamente sus funciones: los pueblos lo veían: el espíritu público echó profundas raíces: nada mas que el fuero obertaban en todas las relaciones de la administración: la provincia creó la fuerza de uniones sobre este principio, y sobre la base de la mas perfecta union y adhesión de sus naturales a la paz y al Gobierno que atendía y respetaba su libertad. Llegó la facción Balmañada, y es una verdad que a nadie puede ocultarse, que en muerte empezó por las heridas que la causó esta opinion, este espíritu público, el prestigio de la autoridad foral, y los medios puestos por ella en acción, desde el momento en que atravesó el bado de Puente Larra = Desde que Balmañada avano a las sierras de Burgos, el ejército de estas provincias con el Virrey de Navarra, y con el Comandante general del Alava pasó a Castilla, y se internó en ella varias jornadas: el Comandante general del Alava con la tropa que pudo recoger en la provincia, llegó hasta el puente de Camero: Bal-

maceda entró en Olava por una marcha rapidísima dejando atrás el ejército,
 y el país solo con la guerra de minones, con buena opinión, con su obediencia
 ciega a la Diputación en que confiaba, desalentó, persigió, ostiló
 a Palmaeda, le condujo solo, pavoroso, sin noticias ni auxilio, rodeado
 por todas partes de minones y gentes de los pueblos, sin ninguna
 comunicación, como encerrado en una jaula, por la parte mas aspera y obli-
 cua de la provincia, por los montes de Quartango, por las faldas de Lor-
 bea, por los cerros de Trilaban a la parte de Taldiendo, a donde ahorran-
 do dos dias de marcha pudo llegar el General Ribero en el momento cri-
 tico; y sin mas acción, la facción se disolvió, y marchó a su terminio del
 modo glorioso que a la Regencia es bien conocido. Si en aquellos momen-
 tos sumamente criticos y peligrosos hubiera habido en Olava un Jefe
 político extraño, sin el prestigio de la Diputación, y sin la confianza de los
 pueblos, es una verdad cierta, segura y que ninguno que tenga perfecto
 conocimiento del caso puede poner en duda, que en medio de la confian-
 za que inspiraba el ejército, los resultados no hubieran sido ni tan
 rápidos ni tan decisivos; que en este país hubiera podido suceder lo que
 en Cantilla; y que situada la facción en estas montañas, las desgra-
 cias de la Patria no puede calcularse hasta donde hubieran podido lle-
 gar todavía. La Diputación de Olava nunca ha hecho obtemperación
 de sus servicios, pero no puede menos de recordar este para poner
 a la Regencia en conocimiento de que aqui el Jefe político no es ne-
 cesario, y entonces hubiera sido peligroso. La Regencia disimulará
 a la Diputación que se haya ocupado de este hecho, que no es ajenos
 de la cuestión. De sus resultados los Diputados y Comisionados de las
 provincias recurrieron a S. M. pidiendo que se levantase el estado
 de sitio, y sin dar tiempo a la revolución, ya el General en jefe del
 Ejército del Norte Virrey de Navarra con fecha 8 de Julio desde Cam-
 plona dió este decreto como lo comprueba el impreso adjunto
 y esta Diputación lo comunicó a los pueblos con el oficio, con que
 S. E. lo acompaña, en los terminos que manifiesta la circular del

numero 2.^o Los Diputados y comisionados de la provincia se
presentaron al Gobierno recordando el caso de las consultas del
Comandante general y las conferencias que precedieron al Real
decreto de 16 de Noviembre de 1839: les contesto que no
duda en su despacho; que se iba a dar cuenta a S. M., y
que aunque no era necesario no dudaba que la resolucion seria
explicita y coneciente. Esta resolucion recayo en el 28 de
julio, y la Regencia con los antecedentes indicados, que hasta
ahora no ha podido tener presentes, se convencen sin duda
de que la Reina Regente en aquella epoca tubo y tomo
conocimiento del caso, y la Real orden fue cierta positiva, le-
gitimamente emanada del Trono, con su conocimiento y acuerdo.
Si todos estos tramites fueron con un Ministro o con dos en el
mismo ramo o en otros, en pocos dias o en muchos, no parece
ra sin duda a la Regencia, que en vista la verdad de los ante-
cedentes indicados, pueda bastar para que en perjuicio de la provin-
cia y su libertad, en dano y menoscabo de la autoridad siempre
de los siglos mas remotos reconocida en ella, y en quebranto
de las atribuciones que constantemente ha desempeñado con
mucho beneficio del Gobierno y de la causa publica, se declare
ahora todo insuficiente, y se vuelva a la provincia y sus autori-
dades, a la situacion en que estaba durante el estado de sitio,
y acauso en el hecho mas gravosa. La Diputacion confia
que mediante los antecedentes explicados se convencerá la Re-
gencia de que el verdadero estado, que la provincia debe tener en
el dia hasta las modificaciones con arreglo al espiritu de la ley
de 25 de octubre, real decreto de 16 de Noviembre, el decreto uni-
verso del levantamiento del estado de sitio en que dia que las di-
versas autoridades de las provincias entren de nuevo en el
pleno ejercicio de sus respectivas atribuciones, y ultimamente
la Real orden efectiva del 28 de julio, es de cortar la

Dignitacion en el desempeño de las funciones que siempre la han correspon-
 dido en la provincia, circunscribiendose el Comandante general a la parte mi-
 litar, salvo siempre el perpetuo acuerdo con que ambas autoridades uni-
 das han desempeñado el servicio publico y asegurado la tranquilidad, el
 orden y demas beneficios del estado social = Asi lo espera la Diputa-
 cion con confianza de la justificacion y tacto politico de la Regencia
 provisional. La Diputacion en otro caso quedaria despojada de sus
 atribuciones, y como siempre han estado a su cargo, nacrian por
 necesidad dudas, competencias conflictos con el Jefe politico, que serian
 sumamente perjudiciales al servicio, y que la Regencia no querra sus-
 citar = La Diputacion cree en deber hacer presente a la Regencia,
 que en medio de la situacion pacifica y del excelente espiritu que se ha
 ido formando en la provincia, pendiendo en gran parte de la armonia
 feral con que han corrido sus autoridades, se causaria indudablemente
 un retroceso en la opinion con esta gravissima novedad, y la Regencia
 que profesa altamente reglas de Gobierno, sentira sin duda que pueda
 sobrevenir este resultado, y preferira que sigan las cosas como estan,
 hasta que con mayores conocimientos se vea la suerte que habra
 de tener el pais en las modificaciones = La Diputacion, en cuanto ha
 interesado al servicio, ha sido siempre franca con el Gobierno: ha creido
 que le debia la verdad, y ella ha dicho: la anuncié en el año de 39,
 la tempestad que amenazaba nueve meses antes de la muerte del
 Rey: los resultados sobrevinieron y se han llorado amargamente.
 La Regencia conoce bien que hay todavia en Europa elemento
 muy terrible y quiere sin duda evitar en esta Nacion puesta en
 sus manos reacciones que puedan comprometer la paz y la mar-
 cha expedita del Gobierno. En esto influye muchísimo el buen
 espiritu publico de los pueblos, y es del mayor interes conservar-
 lo y alimentarlo. La Diputacion no vacila en asegurar a la
 Regencia que dejando por ahora toda novedad en su regimen,

la opinion publica es segura y nadie la estravia. La Di-
putacion tiene esta confianza y esta seguridad: no duda en
anunciarsela a la Regencia; y no saldra de un boca este com-
promiso si tubiera el menor recelo. La Diputacion ruega
a la Regencia lo tenga presente en su resolucion. Al mis-
mo tiempo no puede menos de hacerla presente que si se
hicieran novedades sensibles, (y no entra por poco la de Eje-
politico en estos momentos), la Diputacion que ahora cuenta
con elementos indifectible para mantener el buen espiritu, no podria
evitar la desconfianza que iria introduciendo en los animos una
alteracion tan inesperada. La Diputacion conociendo el caracter
de estas naturas les manifesto en las juntas generales ulti-
mas el justo aprecio que merecian sus fueros en el Gobierno
supremo, y en la opinion general de los Espanoles; y rogo a
los procuradores provinciales los inculcaren en sus pueblos,
y la Regencia se hubiera complacido en ver la buena impres-
ion, la satisfaccion y contento con que todo lo oyeron, y
prometieron inculcarlo a sus vecinos. La Diputacion repi-
te que aqui hay paz segura dejando a la provincia con sus
habitores, con sus costumbres, con sus autoridades y con su orga-
nizacion foral, y sentiria doblemente que ahora se llebase a
efecto una novedad tan grave como la de Ejepolitico porque
los pueblos creeran que ellos habian engañado en la confianza
que ellos inspiró con el anuncio hecho a sus procuradores
representantes. Asi pues la ley de 25 de Octubre; el Real
decreto de 26 de Noviembre; el decreto del levantamiento del
estado de sitio de 8 de Julio; la Real orden provision y real
corte de todos los antecedentes indicados de 28 de Julio; la
mas cumplida armonia en las autoridades actuales; el
buen espiritu publico de sus habitantes; el estado

de perfecta paz y de buen servicio en que la provincia se encon-
tra; la confianza en que vive y el peligro de que se crea vulnerada
en un parte mas sensible tan inesperadamente; todo merecera la
debida consideracion ante la alta penetracion de la Regencia; y la
Diputacion espiera tendra a bien disponer que corran las cosas como
ettan, sin la novedad introducida por la orden del 30 reservando
para el tiempo de las modificaciones, toda alteracion que pueda
considerarse en el sistema administrativo de estas provincias; en
lo que nada se perjudica a la unidad constitucional explicada en
el Senado por el Gobierno y votada en el mismo sentido, como
claramente lo manifiestan sus sesiones, en lo que probable-
mente no se hubiera elevado a ley; y aun para la cuestion de gefes
politicos, es digno de observarse que la Constitucion no la imboce.
La Diputacion por ultimo desearia que para resolver esta
cuestion tubiere presentes los servicios que ha hecho al ejército
en estos ultimos tiempos. Digalo el General en jefe Suroy de
Navarra que estubo en esta Ciudad con diez mil hombres cuan-
do repentinamente se vio desistuido de todas las consignaciones
del Gobierno y medios de subsistencia por un efecto inevitable
de los pronunciamientos de l'interior: digalo el Comandante
general que todo lo ha presenciado: pregunte al ejército que
ha conservado la disciplina y todo el brillo de sus virtudes al fa-
vor de estos auxilios: oiga a la Intendencia militar y vea
el expediente de subsistencia que hace el mayor honor y elo-
gio de la provincia, de su administracion, y de sus autoridades.
En este delicado periodo todo lo ha hecho la Diputacion sin
que para nada haya sido necesario el Gefe politico, con el que
es seguro que no hubiera podido realizarse; y en cambio solo

pride justicia, y no por ella, que ninguna ambición tiene y
quedará tanto mas servida, cuanto mas fueren las obli-
gaciones que se la descargaren, sino en obsequio de me-
jor servicio del Gobierno y de la Patria, y en ventaja
de la administracion que por necesidad tiene que verse
envuelta en dudas, competencias y conflictos, por que
habiendo siempre corrido al cargo de la Diputacion
todo lo político de la provincia desde su primera insta-
lacion social, nada puede ahora desmembrarse para otra
autoridad sin causarla un verdadero despojo, y en la
situacion interina en que se halla hasta las modificacio-
nes, seria doblemente sensible para el pais sin ninguna
utilidad, y antes bien con mayores embarrases para el
Gobierno = La Diputacion suplica respetuosamente a la
Regencia se digne tomar en consideracion esta exposicion,
y por cuanto en ella se hace presente, y demas que la alta
justificacion de la Regencia en su merecimiento, comu-
nicarla orden conveniente para que la Diputacion siga
con las atribuciones políticas que siempre ha ejercido des-
de los mas remotos tiempos, y por todos los decretos leyes
y Reales ordenes indicadas, la corresponden, suspendiendo
los efectos de la ultima de 30 de Noviembre para lo cual
no pudieron tomarse en consideracion los antecedentes ex-
puestos, con lo que la provincia y sus leales y honra-
dos habitantes quedaran profundamente reconocidos
a la Regencia provisional, de la que esperan este favor
y acto de justicia = Dios G. Vitoria y Diciembre
5 de 1840 = Fructo Orte de Elanco =